

Cabria.
Canduela.
Cozuelos de Ojeda.
Cuillas del Valle.
Elecha de Valdivia.
Gama.
Lomilla de Aguilar.
Montoto de Ojeda.
Olleros de Paredes Rubias.
Pomar de Valdivia.
Porquera de los Infantes.
Respada de Aguilar.
Valoria de Aguilar.
Villallano.
Villarán de Valdivia.

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

Provincia de La Coruña

Cereo.
Erbecedo.
Oca.
San Paio.
Traba.

Provincia de Lugo

Santaballa.

COMUNIDAD AUTONOMA DE NAVARRA

Aburrea Alta.
Aburrea Baja.
Aria.
Arive.
Espinal.
Escaroz.
Garayoa.
Garralda.
Izalzu.

Jaurrieta.
Ochagavia.
Orbaiceta.
Orbara.
Oronz.
Urtarroz (Parajes «Sierra de Laza» y «El
Castillo»).

Villanueva de Aezcoa.

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

Aberasturi.
Acebedo.
Acilu.
Adana.
Alaiza.
Alangua.
Alda.
Alegria.
Andollu.
Angostina.
Añua.
Arcaute (Granja Modelo).
Arcaya.
Argandoña.
Arlucea.
Arrieta.
Ascarza.
Azaceta.
Baroja.
Basabe.
Bernedo.
Bolibar.
Boveda.
Castillo.
Cerio.
Corro.
Echavarri Urtupina.
Eguileor.
Eguileta.

Elburdo.
Erenchun.
Gaceo.
Gaceta.
Gamiz.
Gauna.
Guereñu.
Hijona.
Ilarraza.
Izarza.
Jauregui.
Lagran.
Langarica.
Marquinez.
Monasterioguren.
Montoria.
Navarrete.
Oquina.
Otazu.
Oteo.
Payueta.
Peñacerrada.
Pinedo.
Pipaon.
Quintana.
Quintanilla.
Roitegui.
Sabando.
Salvatierra.
San Román de Campezo.
San Vicente Arana.
Tobillas.
Troconiz.
Ullivarri Arana.
Ullivarri Jauregui.
Ullivarri Olleros.
Urturi.
Valluerca.
Villafranca.
Villafria.
Villaverde.

Madrid, 25 de junio de 1987.-El Director del Instituto, Guillermo Artolachi.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

16180 *ORDEN de 1 de julio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo promovido por el Ayuntamiento de Baraona (Soria).*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por el Ayuntamiento de Baraona (Soria), como demandante y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra resolución de la Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 9 de abril de 1981 y contra la denegación presunta de la alzada contra ella interpuesta, sobre pensión de jubilación a favor de don Macario Valladares Mombona, la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 6 de marzo de 1986, ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo número 741/1982, interpuesto por el Ayuntamiento de Baraona (Soria), representado por el Procurador señor Deleito Villa, contra la resolución de la Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 9 de abril de 1981 y contra la denegación presunta de la alzada contra ella interpuesta y en consecuencia, debemos declarar y declaramos que son conformes al Ordenamiento Jurídico, con las dos rectificaciones recogidas en los considerandos precedentes, la reconocida por la propia demanda y la resultante de la prueba propuesta y practicada en el recurso. Sin costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV.II.

Madrid, 1 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

16181 *ORDEN de 1 de julio de 1987, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Víctor Ruesta Urió.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Víctor Ruesta Urió, como demandante y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra resoluciones del Director general de Administración Local de 22 de diciembre de 1981 y 22 de febrero de 1982, sobre cómputo de servicios y méritos en el Escalafón de Interventores de Administración Local, la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 20 de enero de 1986, ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Víctor Ruesta Urió, contra las resoluciones del ilustrísimo señor Director general de Administración Local de 22 de diciembre de 1981 y 22 de febrero de 1982, sobre el cómputo de servicios y méritos en el Escalafón de Interventores de Administración Local, debemos confirmar y confirmamos las mismas por estar ajustadas